

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejo de Gobierno

Decreto 35/2016, de 27/07/2016, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 313619. [2016/8293]

Extracto del Decreto 35/2016, de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 313619

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la Líneas I y II de este decreto, las empresas ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas que incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo en el régimen de Seguridad Social propio de los trabajadores por cuenta ajena, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las uniones temporales de empresas y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de trabajadores con discapacidad en las condiciones establecidas en el decreto.

Segundo. Objeto e inversiones subvencionables.

El objeto de la norma es regular el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a:

- a) Favorecer, a través de la contratación laboral indefinida, la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo y fomentar la estabilidad en el empleo.
- b) Facilitar la adaptación a puestos de trabajo de personas con discapacidad.

Para ello, el decreto prevé dos líneas de ayudas:

Línea I.- Las ayudas para la contratación indefinida y transformación de contratos de personas con discapacidad, que pueden ser de dos tipos:

- a) Subvenciones a las contrataciones iniciales indefinidas de personas con discapacidad, que cumplan con los requisitos previstos en el decreto.
- b) Subvenciones a las transformaciones en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo de personas discapacitadas, efectuadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, así como la transformación en indefinidos de los contratos formativos celebrados con trabajadores que, en el momento de la transformación, ostenten la condición de persona con discapacidad, siempre que se cumplan con los requisitos previstos en el decreto.

Línea II.- Ayudas para la adaptación a puestos de trabajo de personas con discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras

Decreto 35/2016, de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

Las ayudas se financiarán con cargo al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", de la Dirección General competente en materia de empleo, y de las partidas presupuestarias de los artículos 47 y 48 financiadas con fondos finalistas y propios. La cuantía de las ayudas es la siguiente:

Línea I.- Las ayudas para la contratación indefinida y transformación de personas con discapacidad, consistirán en una subvención de 4.000 euros por cada contrato celebrado a tiempo completo, que se podrá incrementar con una de las siguientes ayudas adicionales:

a) 1.300 euros si la persona contratada es hombre o 2.000 si es mujer, siempre que la contratación cumpla una de las siguientes condiciones:

1º. Que la Oficina de Empleo participe en la intermediación.

2º. Que el contrato indefinido que realice la entidad beneficiaria con una persona discapacitada, sea el primer contrato indefinido que formaliza dicha entidad.

b) 2.200 euros si la persona contratada es hombre o 2.800 euros si es mujer, siempre que la contratación cumpla una de las siguientes condiciones:

1º. Que se realice con persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%.

2º. Que se realice con personas con discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%.

3º. Que se realice con persona con discapacidad, con edad igual o mayor de 45 años.

Línea II.-Consistirán en una subvención, como máximo, de 901,52 euros por contrato.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el DOCM del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario para el ejercicio y finalizará el 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.

Las solicitudes de ayudas se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica. En los supuestos de las ayudas reguladas en la Línea II, cuando sea el trabajador con discapacidad quien presente la solicitud, podrá hacerlo por cualquiera de los siguientes medios:

a) De forma telemática, con firma electrónica.

b) En el registro de la Consejería competente en materia de empleo, en sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o normativa que las sustituya.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado mediante la formalización del Anexo I, si se trata de la Línea I, o del Anexo II, si se trata de la Línea II.

Toledo, 27 de julio de 2016

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

TEXTO COMPLETO DEL DECRETO 35/2016, DE 27 DE JULIO DE 2016

La integración social de las personas con discapacidad es un derecho constitucional, y corresponde a los poderes públicos llevar a cabo políticas que eliminen las barreras que la impiden o dificultan. La incorporación al mercado laboral de este colectivo es un factor destacado para conseguir su plena integración. Con el fin de desarrollar esa política de integración global en materia de discapacidad, se ha dictado el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que tiene como objetivos, entre otros, garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la

erradicación de toda forma de discriminación, conforme a lo dispuesto en la Constitución Española e instrumentos convencionales internacionales.

Esta Ley también determina que la finalidad de las políticas de empleo, se encaminará a aumentar las tasas de actividad y de ocupación e inserción laboral de las personas con discapacidad, así como mejorar la calidad del empleo y dignificar sus condiciones de trabajo, combatiendo activamente su discriminación. Para ello, las administraciones públicas competentes fomentarán sus oportunidades de empleo y promoción profesional en el mercado laboral, y promoverán los apoyos necesarios para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo de este colectivo.

Para garantizar la plena igualdad en el trabajo, el principio de igualdad de trato no impedirá que se mantengan o adopten medidas específicas destinadas a prevenir o compensar las desventajas ocasionadas por motivo de o por razón de discapacidad.

En consonancia con la política integradora de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, la Estrategia Europa 2020 establece como uno de sus objetivos la integración social. Con ello se quiere crear más empleo y lograr una vida mejor, es decir, en 2020 se quiere llegar a un crecimiento integrador, fomentando una economía con un alto nivel de empleo que redunde en la cohesión económica, social y territorial de todos los países miembros de la Unión.

Por todo ello, recuperar la senda de la creación de empleo y reducir el desempleo, debe constituirse como una exigencia unánime del conjunto de la sociedad y, específicamente en el colectivo de personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 2 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 y 3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, las ayudas recogidas en este decreto se otorgarán en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto.

Al tratarse de acciones cofinanciadas con fondos estatales, no se establece la obligatoriedad de que las entidades beneficiarias tengan el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, siempre que el puesto de trabajo generado desarrolle su actividad laboral en dicho territorio, en virtud de la posibilidad de excepcionar dicho requisito de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 73.3 b) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, todos los trámites se realizarán únicamente por medios electrónicos, puesto que atendiendo a las características de los interesados y su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y la disponibilidad a los medios tecnológicos precisos, con la excepción de cuando el solicitante sea la propia persona con discapacidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2016

Dispongo:

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de las ayudas.

El presente decreto tiene por objeto regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a:

- a) Favorecer, a través de la contratación laboral indefinida, la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo y fomentar la estabilidad en el empleo.
- b) Facilitar la adaptación a puestos de trabajo de personas con discapacidad.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Estas ayudas se ajustarán, además de lo dispuesto en el presente decreto, a lo establecido en:

- a) El texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus artículos básicos.
- c) El texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- d) El Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el Empleo Selectivo y las medidas de Fomento del Empleo de los Trabajadores Minusválidos.
- e) La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, que establece el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.
- f) El Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- h) El Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de personas con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.
- i) La Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.
- j) El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- k) La Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

Artículo 3. Concepto de persona con discapacidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

2. A los efectos de este decreto, y a tenor de dicho precepto, tendrán la consideración de personas con discapacidad:

- a) Aquellas personas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Artículo 4. Líneas de ayuda.

Las ayudas destinadas a favorecer y fomentar la contratación indefinida de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo se clasifican en las siguientes líneas:

1. Línea I. Ayudas para la contratación indefinida y transformación de contratos de personas con discapacidad, que pueden ser de dos tipos:

a) Subvenciones a las contrataciones iniciales indefinidas de personas con discapacidad, que cumplan las siguientes condiciones:

1º. Los trabajadores con discapacidad objeto de la contratación por la que se solicita la subvención, deberán haber permanecido inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha hasta el día anterior a la fecha de alta del trabajador en la Seguridad Social.

2º. La entidad, con anterioridad a la contratación, deberá solicitar el trabajador con discapacidad en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, con el documento de oferta de empleo, y describirá de forma detallada el puesto que se pretende cubrir, sus características técnicas, así como la capacidad que debe tener el trabajador para cubrir dicho puesto.

3º. El contrato se formalizará por escrito, en modelo oficial y se comunicará a los Servicios Públicos de Empleo a través de la aplicación [Contrat@](#).

4º. El órgano instructor de estas ayudas, solicitará informe de los equipos multiprofesionales competentes, sobre la adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad del trabajador, que teniendo acreditada tal circunstancia, se encuentre inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha. No será necesario este informe cuando el trabajador se haya considerado persona con discapacidad según el artículo 3.2.b).

b) Subvenciones a las transformaciones en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo de personas discapacitadas, efectuadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, así como la transformación en indefinidos de los contratos formativos celebrados con trabajadores que, en el momento de la transformación, ostenten la condición de persona con discapacidad.

Esta ayuda requerirá cumplir, además de lo indicado en el punto 3º de la letra a), las siguientes condiciones:

1º. La transformación de los contratos deberá realizarse durante la vigencia de los mismos o sus prórrogas.

2º. En el caso de transformación de los contratos a tiempo completo, la jornada del nuevo contrato indefinido será también a tiempo completo.

3º. En el caso de transformación a tiempo parcial de los contratos, la jornada del nuevo contrato indefinido deberá ser igual o superior a la del contrato que se transforma.

2. Línea II.- Ayudas para la adaptación a puestos de trabajo de personas con discapacidad.

Se podrá subvencionar la contratación de personas con discapacidad, mediante la modalidad de contrato indefinido, temporal de fomento del empleo para personas con discapacidad, o siempre que su duración sea igual o superior a 12 meses en contratos formativos y en contratos de duración determinada de los contemplados en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, con ayudas destinadas a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo a la persona con discapacidad contratada. Estas ayudas serán compatibles con las establecidas para la Línea I.

El Servicio de Empleo correspondiente de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, solicitará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el informe favorable sobre la necesidad de adaptación o de medios especiales de protección personal.

Si la empresa no solicitase la subvención para la adaptación de puesto de trabajo, podrá hacerlo el trabajador con discapacidad.

Artículo 5. Exclusiones de las subvenciones.

1. No podrán ser objeto de subvención:

a) Las contrataciones que se realicen con trabajadores/as que en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del/la trabajador/a con empresas a las que la entidad solicitante de las subvenciones haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo en el supuesto de incorporación a las empresas colaboradoras de los trabajadores con discapacidad procedentes de enclaves laborales. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.

c) Las entidades que no cumplan con la obligación establecida en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para ser ocupados por personas con discapacidad, salvo que hayan obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad, o las contrataciones para las que se solicite la subvención se realicen con el objetivo de cumplir con la obligación referida.

2. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como a aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.

Artículo 6. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en las Líneas I y II de este decreto, las empresas ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas que incorporen trabajadores como socios tra-

bajadores o de trabajo en el régimen de Seguridad Social propio de los trabajadores por cuenta ajena, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las uniones temporales de empresas y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de trabajadores con discapacidad con las condiciones establecidas en el presente decreto.

2. No pondrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las empresas de trabajo temporal.
- b) Las contrataciones realizadas por cualquiera de las administraciones, entidades u organismos que forman parte del sector público.

Artículo 7. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el puesto de trabajo generado desarrolle su actividad laboral en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e) Acreditar conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales.
- f) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

Artículo 8. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Generales para todas las entidades beneficiarias:
 - 1º. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
 - 2º. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - 3º. Comunicar al instructor del procedimiento de las ayudas, la baja del trabajador subvencionado en un plazo de dos meses desde la fecha de baja en la Seguridad Social, remitiendo la documentación del trabajador sustituto en un plazo de un mes desde la fecha de su alta, junto con el certificado que acredite el grado de discapacidad, expedido por el organismo competente, o acreditación de la condición de persona con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - 4º. Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - 5º. Comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
 - 6º. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.
 - 7º. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.
- b) Las específicas para cada una de las líneas previstas en el presente decreto y, en particular, las siguientes:
 - 1º. Mantener el puesto de trabajo que ha sido objeto de subvención por contratación indefinida por un período mínimo de tres años desde la fecha de inicio de dicha contratación o transformación, en la Línea I.
 - 2º. Mantener el destino de los bienes subvencionados para la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos

que impidan o dificulten el trabajo a la persona con discapacidad contratada, durante un tiempo mínimo de doce meses a partir de la fecha de notificación de la concesión de la ayuda, en la Línea II.

Artículo 9. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo al programa 322B “Fomento y Gestión del Empleo”, de la Dirección General competente en materia de empleo, y de las partidas presupuestarias de los artículos 47 y 48 financiadas con fondos finalistas y propios, o las que en cada momento se encuentren habilitadas para tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para cada ejercicio, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en las partidas correspondientes.

2. Las ayudas podrán financiarse tanto con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Empleo, como con cargo a los fondos propios de la Consejería competente en materia de empleo.

3. La Dirección General competente en materia de empleo publicará anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del presente decreto. En todo caso, la eficacia de la resolución queda supeditada a su publicación y la de un extracto de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Dicho crédito podrá ser incrementado, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, procediendo a su publicación sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. La distribución, en su caso, entre aplicaciones presupuestarias, tiene carácter estimativo.

Capítulo II

Procedimiento de gestión de las ayudas

Artículo 10. Procedimiento de concesión y periodo subvencionable.

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero y en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, otorgándose según el orden de entrada de las solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

2. Serán subvencionables, con las cuantías e incrementos contemplados en el artículo 13, las acciones comprendidas dentro de las Líneas I y II reguladas en el artículo 4, que se lleven a cabo en el periodo señalado en la resolución a la que se hace referencia en el artículo 9.3.

Artículo 11. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio y finalizará en fecha 15 de noviembre del ejercicio correspondiente en el que se declaren los créditos presupuestarios para atender las obligaciones económicas que se derivan de la concesión.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

3. En los supuestos de las ayudas reguladas en la Línea II cuando sea el trabajador con discapacidad quien presente la solicitud, podrá hacerlo por cualquiera de los siguientes medios:

a) De forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) En el registro de la Consejería competente en materia de empleo, en sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o normativa que la sustituya.

4. Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado mediante la formalización del Anexo I, si se trata de la Línea I, o del Anexo II, si se trata de la Línea II, se dirigirán a la Dirección General competente en materia de empleo y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente.
- b) Número de Identificación Fiscal de la persona solicitante.
- c) Si se trata de una persona jurídica, escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de aquella.
- d) Si se trata de una persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
- e) La acreditación del grado de discapacidad, mediante la aportación de la documentación a la que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.
- f) Autorización del trabajador, para cuya contratación se solicita la subvención, para la comprobación de sus datos laborales, mediante la cumplimentación del Anexo III, no siendo necesaria en caso de que la solicitud la presente el propio trabajador. En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente.
- g) Factura comprensiva de los gastos de la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal, necesarios para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo a la persona con discapacidad contratada. (Sólo para la Línea II).
- h) Documentación acreditativa del pago de los gastos. (Sólo para la Línea II).

5. Una vez recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o normativa que la sustituya.

6 No obstante lo anterior, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Administración regional, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido en la resolución por la que se declaran los créditos presupuestarios disponibles, dará lugar a su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o norma que la sustituya.

8. Todos los trámites relacionados con el expediente se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>. En aquellos casos en que sea el trabajador con discapacidad quien presente la solicitud sólo se procederá a la notificación telemática cuando preste su consentimiento a que las relaciones con la Administración se lleven a cabo de dicha forma y se encuentre dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas citada, en el momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 12. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá a las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de empleo, respecto de los procedimientos de su propio ámbito territorial, pudiéndose diri-

gir a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otras hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figura en la solicitud presentada coincide con el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, el servicio instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresare la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y que elevará a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de empleo.

4. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la personas beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo, dictará la resolución procedente, en el plazo de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, que se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En el caso en que sea la persona con discapacidad quien haya presentado la solicitud y no haya prestado la autorización a la que se refiere el artículo 11.8, la resolución se notificará al interesado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o normativa que la sustituya, mediante correo certificado con acuse de recibo.

El transcurso del plazo de un mes antes citado, sin que se haya dictado y notificado la citada resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Artículo 13. Cuantía de las ayudas.

1. Línea I. Las ayudas para la contratación indefinida y transformación de contratos de personas con discapacidad, consistirán en una subvención de 4.000 euros por cada contrato celebrado a tiempo completo, que se podrá incrementar con una de las siguientes ayudas adicionales:

a) 1.300 euros si la persona contratada es hombre o 2.000 euros si es mujer, siempre que la contratación cumpla una de las siguientes condiciones:

1º. Que la Oficina de Empleo participe en la intermediación y, en consecuencia, en la preselección de candidatos, mediante la presentación por la entidad de una oferta de empleo con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio del contrato, y el/la trabajador/a seleccionado tenga un período mínimo de inscripción de tres meses como demandante de empleo no ocupado, previo a la presentación de dicha oferta de empleo.

Se acompañará de oficio, informe del director de la Oficina de Empleo que acredita tal circunstancia.

2º. Que el contrato indefinido que realice la entidad beneficiaria con una persona discapacitada, sea el primer contrato indefinido que formaliza dicha entidad.

b) 2.200 euros si la persona contratada es hombre o 2.800 euros si es mujer, siempre que la contratación cumpla una de las siguientes condiciones:

1º. Que se realice con persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%.

2º. Que se realice con personas con discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%.

3º. Que se realice con persona con discapacidad, con edad igual o mayor de 45 años.

2. Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, las cuantías anteriores se reducirán proporcionalmente a la jornada pactada.

3. Línea II. Las ayudas para la adaptación a puestos de trabajo de personas con discapacidad consistirán en una subvención, como máximo, de 901,52 euros por contrato.

Artículo 14. Pago de las ayudas.

Los pagos de las distintas líneas de ayuda se realizarán de una sola vez, junto con la resolución de concesión, de la siguiente forma:

a) En la Línea I, se realizará una vez comprobado el alta del contrato de trabajo y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en este decreto.

b) En la Línea II, se realizará una vez comprobado el alta del contrato de trabajo y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en este decreto. Además deberá también comprobarse la factura del gasto y el documento acreditativo del pago, sin que, en ningún caso, rebase el coste real que al efecto se justifique por la referida adaptación o eliminación.

Artículo 15. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16. Compatibilidad y concurrencia de ayudas.

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto no podrán, en concurrencia con otras subvenciones públicas para la misma finalidad, superar el 60 por 100 del coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

2. Las ayudas del presente decreto son compatibles con las bonificaciones de cuotas empresariales de la Seguridad Social, y las desgravaciones fiscales contempladas en las medidas de Fomento de Empleo Estatales.

Artículo 17. De las sustituciones.

1. En la Línea I, cuando el contrato indefinido objeto de ayuda se hubiera extinguido por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, despido disciplinario procedente, o bien, cuando la extinción se hubiera producido durante el período de prueba, los beneficiarios, en base a la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de tres años, deberán sustituir a los trabajadores por otros con discapacidad de acuerdo al siguiente régimen:

a) Los beneficiarios deberán sustituir al trabajador subvencionado en el plazo de dos meses desde que se produzca la baja, considerando que el tiempo transcurrido entre contratos no interrumpe el cómputo del mantenimiento del período de tres años.

b) La sustitución deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º. Que el nuevo contrato de trabajo sea formalizado con un trabajador con discapacidad inscrito como demandante de empleo, no ocupado, en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, o se transforme en indefinido un contrato temporal de fomento de empleo de personas con discapacidad, efectuado al amparo de lo

dispuesto en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, o por transformación en indefinidos de los contratos formativos de personas con discapacidad.

2º. Que la duración de la jornada sea idéntica o superior a la del anterior contrato.

3º. Que no concurra ninguna de las circunstancias de exclusión recogidas en el artículo 5.

2. En la Línea II, como consecuencia de la obligación de mantener el destino de los bienes subvencionados durante el tiempo mínimo de doce meses, los beneficiarios deberán sustituir a los trabajadores por otros con discapacidad de acuerdo al siguiente régimen:

a) La sustitución se deberá realizar en el plazo de dos meses desde que se produzca la baja en el puesto subvencionado, no considerándose interrumpido el cómputo del mantenimiento del período mínimo de doce meses, el tiempo transcurrido entre contratos.

b) La sustitución, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º. Que el nuevo contrato de trabajo sea formalizado con un trabajador con discapacidad en las siguientes modalidades: contrato indefinido, temporal de fomento del empleo para personas con discapacidad o, siempre que su duración sea igual o superior a 12 meses, contratos formativos, y en contratos de duración determinada del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2º. Que la duración de la jornada sea idéntica o superior a la del anterior contrato.

3. En aquellos casos que se concertara un contrato por interinidad acogiéndose a lo regulado por la Disposición Adicional 9ª de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, y siempre que se sustituya al trabajador con discapacidad en el plazo de un mes, el período de obligado cumplimiento no quedará interrumpido, a no ser que el trabajador que le sustituye, no fuera una persona con discapacidad, en cuyo caso el período de obligado cumplimiento quedará suspendido hasta la reincorporación del titular.

4. Cuando los beneficiarios hayan obtenido ayudas por ambas líneas (I y II) por el mismo trabajador/a, el régimen de sustituciones será el previsto para la Línea I.

Artículo 18. Cambio de titularidad.

1. Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención, serán presentadas por la nueva entidad a la que se subrogan los contratos ante la Dirección General competente en materia de empleo, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha de alta del trabajador en la empresa cesionaria, en el modelo que figura como Anexo IV de este decreto, acompañado de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trata del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia del NIF de la entidad.

b) Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).

c) Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente.

d) Cambio de cuenta de cotización del trabajador realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá producirse sin solución de continuidad respecto a la baja en la empresa cedente.

e) Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma, siempre que no se autorice a consultar sus datos.

2. La resolución, ya sea favorable o desfavorable al cambio de titularidad del expediente de subvención, se dictará por la Dirección General competente en materia de empleo en el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación de la solicitud.

3. En el caso en que se admita el cambio de titularidad, la entidad subrogada deberá, hasta el momento del cambio de titularidad, cumplir todas las condiciones y requisitos que se establecen en el presente decreto para ser beneficiaria de la subvenciones. La nueva titular del expediente, es decir, la entidad subrogante, deberá, a partir de la decisión favorable emitida por el órgano competente, cumplir con los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención, así como de la obligación particular del mantenimiento de los puestos de trabajo por los que se solicita la subvención, hasta que finalice el período señalado en la resolución de concesión.

4. En los casos en los que se deniegue el cambio de titularidad o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención.

Artículo 19. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.

1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en este decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo, en materia de subvenciones, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) En la Línea I: Incumplimiento de la obligación de mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores contratados subvencionados por un tiempo mínimo de tres años. Cuando la vacante sea producida por causa distinta a las contempladas en el artículo 17.1, el beneficiario estará obligado a reintegrar la subvención percibida en su totalidad, siempre que el período que reste por cumplir fuera superior a un año.

c) En la Línea II: Incumplimiento de la obligación de mantener el destino de los bienes subvencionados durante doce meses, el beneficiario estará obligado a reintegrar la subvención percibida en su totalidad, siempre que el período que reste por cumplir fuera superior a tres meses y no hubiera procedido a la sustitución del trabajador en los términos establecidos en el artículo 17.2.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

5. En particular, resultarán aplicables los siguientes criterios de graduación en los supuestos de extinción de contratos, siempre que exista comunicación en el plazo de dos meses desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social por parte de los beneficiarios:

a) En el supuesto de vacante no cubierta por las causas que se recogen en el artículo 17.1, el reintegro será proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los tres años del contrato.

b) En el supuesto de vacante no cubierta y producida por cualquier otra causa distinta a las contempladas en el artículo 17.1, el reintegro será proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años del contrato, siempre que el período que reste por cumplir fuera inferior o igual a un año.

c) En el supuesto de aceptación del sustituto, si la subvención que correspondiera por este resultase inferior a la inicialmente concedida, se procederá al reintegro parcial por la diferencia.

d) En el supuesto de que se realice la contratación inicialmente a tiempo completo y se transforme con posterioridad a tiempo parcial, se procederá al reintegro parcial por la diferencia.

6. En cualquier caso no se producirá el reintegro, si la baja del trabajador con discapacidad se produjera en los últimos dos meses del cumplimiento.

7. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o normativa que la sustituya, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo.

8. Será aplicable el procedimiento sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo y en el Capítulo IV del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 20. Comprobación y seguimiento de las subvenciones.

Con motivo de las actuaciones contempladas en el presente decreto, la Consejería competente en materia de empleo podrá comprobar e inspeccionar las ayudas concedidas en cualquier momento, pudiendo solicitar de la persona beneficiaria las aclaraciones y documentación que se considere oportuna, en el estricto marco de este decreto.

Artículo 21. Publicación de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de dicho artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Artículo 22. Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de ayuda presentadas al amparo del presente decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los particulares cumplimenten al solicitar las ayudas, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Artículo 23. Devolución voluntaria.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de empleo, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Disposición transitoria primera. Crédito disponible y plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio de 2016.

1. El crédito disponible para atender las obligaciones económicas derivadas del presente decreto, para el ejercicio 2016, asciende a 840.000 euros, distribuidos por partidas del modo siguiente:

a) Financiadas con fondos finalistas a empresas privadas: G/322B/47611.- 756.000 euros.

b) Financiadas con fondos finalistas a familias e instituciones sin ánimo de lucro: G/322B/48611.- 84.000 euros.

Este crédito podrá ser incrementado, previa tramitación del oportuno expediente de gasto, procediéndose a su publicación, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la distribución del crédito entre las aplicaciones presupuestarias mencionadas tiene carácter estimativo.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2016, se iniciará el día que entre en vigor el presente decreto y finalizará el 15 de noviembre de 2016, ambos inclusive, o en la fecha en que se agote el crédito, si es anterior.

3. Serán subvencionables en el ejercicio 2016 y a efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2, aquellas actuaciones comprendidas entre el día 1 de noviembre de 2015 y el día 31 de octubre de 2016, ambos inclusive.

4. En cuanto a las subvenciones a la transformación en indefinidos de los contratos formativos reguladas en el artículo 2.1 c) del Decreto 231/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, siempre que se celebren con un trabajador con discapacidad, serán subvencionables aquellas actuaciones comprendidas entre la entrada en vigor de la presente norma y el día 31 de octubre de 2016, ambos inclusive.

Disposición transitoria segunda. Subvenciones concedidas durante 2015.

Las subvenciones concedidas durante el año 2015 al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2015, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2015 de las ayudas establecidas en el Decreto 39/2013, de 11 de julio, por el que se regula los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha, se regirán por lo establecido en el mismo.

Disposición adicional.

A partir de la entrada en vigor de este decreto, las subvenciones a la transformación en indefinidos de los contratos formativos reguladas en el artículo 2.1 c) del Decreto 231/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, siempre que se celebren con un trabajador con discapacidad, se regirán por lo previsto en la presente norma.

Disposición derogatoria.

Se deroga el Decreto 39/2013, de 11 de julio, por el que se regula los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo para:

- a) Dictar cuantos actos y resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente decreto.
- b) Actualizar y modificar los anexos recogidos en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 27 de julio de 2016

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



D. G. de Programas de Empleo
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



Nº Procedimiento 030532	Código SIACI SK2D
----------------------------	----------------------

**-ANEXO I-
 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FAVORECER Y FOMENTAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE CASTILLA-LA MANCHA**

**LÍNEA I
 AYUDAS A LA CONTRATACIÓN Y A LA TRANSFORMACIÓN INDEFINIDA DE CONTRATOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

DATOS DEL SOLICITANTE (Son obligatorios todos los campos de persona física o jurídica, junto con el domicilio)					
Persona física	<input type="checkbox"/>	NIF	<input type="checkbox"/>	NIE	<input type="checkbox"/>
Número de documento:		<input type="text"/>			
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>	2º Apellido:	<input type="text"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>	Número de documento:		<input type="text"/>	
Razón social:	<input type="text"/>				
Domicilio:	<input type="text"/>				
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Otro Telf. Contacto:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Si existe representante legal los datos son obligatorios)					
NIF	<input type="checkbox"/>	NIE	<input type="checkbox"/>	Número de documento:	
<input type="text"/>		1º Apellido:		2º Apellido:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Otro Telf. Contacto:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>				
Las comunicaciones que deriven de esta solicitud se realizarán con el representante legal, o en su caso con el que ostente el poder para presentar la solicitud telemática.					

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Programas de Empleo, con la finalidad de gestionar las subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



D. G. de Programas de Empleo
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. Irlanda, 14 – 45071 TOLEDO

DATOS DE LA SOLICITUD	
DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA	
1. Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
2. D.N.I./N.I.E.:	<input type="text"/> Fecha de Nacimiento: <input type="text"/>
3. Nombre:	<input type="text"/> 1º Apellido <input type="text"/> 2º apellido <input type="text"/>
4. Fecha de inscripción como demandante de empleo (en su caso):	<input type="text"/>
5. Fecha final del contrato temporal o formativo (en su caso):	<input type="text"/>
6. Fecha de inicio o de transformación del contrato subvencionado:	<input type="text"/>
7. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/> Código Postal: <input type="text"/> Provincia: <input type="text"/>
8. Tipo de jornada:	<input type="checkbox"/> T.C. <input type="checkbox"/> T.P. Indicar si es a Tiempo parcial el % : <input type="text"/>
9. Discapacidad: Porcentaje % :	<input type="text"/>
Tipo de discapacidad:	F <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> Invalidez <input type="checkbox"/>
10. Número de oferta de empleo (en su caso):	<input type="text"/> Fecha de registro de la oferta de empleo (en su caso): <input type="text"/>
11.	<input type="checkbox"/> Es la primera relación indefinida realizada por la entidad beneficiaria.
12. Que se realiza el contrato con una persona:	
<input type="checkbox"/>	a) Con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual en grado mayor o igual al 33%.
<input type="checkbox"/>	b) Con discapacidad física o sensorial en grado mayor o igual al 65%.
<input type="checkbox"/>	c) Con discapacidad con edad igual o mayor de 45 años.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	
1. DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:	<input type="text"/>
2. TAREAS A REALIZAR:	<input type="text"/>
3. POSICIÓN FÍSICA DEL TRABAJADOR:	<input type="text"/>
4. ESFUERZO A REALIZAR:	Intenso <input type="checkbox"/> Moderado <input type="checkbox"/> Suave <input type="checkbox"/> Sedentario <input type="checkbox"/>
Es necesaria la deambulación prolongada:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Se realiza en zonas elevadas:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Es necesario el uso de elementos de seguridad:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, están instalados:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PUESTO DE TRABAJO	
1. HERRAMIENTAS A UTILIZAR:	<input type="text"/>
2. MÁQUINAS A UTILIZAR:	<input type="text"/>
Llevar avisadores acústicos:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Llevar avisadores luminosos:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3. MATERIAL FUNGIBLE:	<input type="text"/>
4. VEHÍCULOS A UTILIZAR:	<input type="text"/>
Están adaptados:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Es necesario su adaptación:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5. CAPACIDAD DEL TRABAJADOR PARA OCUPAR EL PUESTO OFERTADO:	<input type="text"/>
Necesita adaptación del	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
En su caso, lo va a adaptar:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



D. G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. Irlanda, 14 – 45071 TOLEDO

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO			
1. Declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas			
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de que no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma actividad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:		
	Fecha de solicitud o	Importe de la	Estado de la
	Entidad concedente		
	<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de que las ayudas concedidas no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.	
2. Declaraciones responsables:			
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:			
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de que el puesto de trabajo generado desarrolle su actividad laboral en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.		
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.		
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.		
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de no concurrir ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de que conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que disponen de un plan de prevención de riesgos laborales.		
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.		
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable del compromiso de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.		
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de mantener el puesto de trabajo que ha sido objeto de subvención por contratación por un período mínimo de tres años desde la fecha de inicio de dicha contratación o transformación.		
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable del compromiso de cumplir el resto de obligaciones que contempla el Decreto por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		



D. G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. Irlanda, 14 – 45071 TOLEDO

- Declaración responsable del compromiso de comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Declaración responsable de proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los previstos específicamente en el Decreto por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.
- Declaración responsable de que en el contrato subvencionado no concurren las circunstancias previstas por el artículo 5 del Decreto por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.
- Declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Programas de Empleo.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

1. AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO:** La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.
- SI** **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

- Documento
- Documento
- Documento

SI **NO:** Los siguientes datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración Regional:

- Documento presentado con fecha ante la unidad de la Consejería
- Documento presentado con fecha ante la unidad de la Consejería
- Documento presentado con fecha ante la unidad de la Consejería

Todo ello, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en su caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. AUTORIZA **SI** **NO** el uso por parte de la Dirección General competente en materia de Empleo, de la dirección de correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.



D. G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Número de Identificación Fiscal (NIF) y documentación acreditativa del apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante (en su caso).
- La acreditación del grado de discapacidad, mediante la aportación de la documentación a la que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.

- Autorización del trabajador, para cuya contratación se solicita la subvención, para la comprobación de sus datos laborales (Anexo III).

En caso de no otorgar la autorización a que se hace referencia en la AUTORIZACIÓN EXPRESA anterior, deberá presentar la documentación pertinente.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN				Código entidad			Sucursal			DC	Número de cuenta																	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En , a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



D. G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. Irlanda, 14 – 45071 TOLEDO



Nº Procedimiento 030532	Código SIACI SK2D
----------------------------	----------------------

-ANEXO II-
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FAVORECER Y FOMENTAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE CASTILLA-LA MANCHA
LÍNEA II
AYUDAS PARA LA ADAPTACIÓN A PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DATOS DEL SOLICITANTE					
(Son obligatorios todos los campos de persona física o jurídica, junto con el domicilio)					
Persona física	<input type="checkbox"/>	NIF	<input type="checkbox"/>	NIE	<input type="checkbox"/>
Número de documento:		<input type="text"/>			
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>	2º Apellido:	<input type="text"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>	Número de documento:		<input type="text"/>	
Razón social:	<input type="text"/>				
Domicilio:	<input type="text"/>				
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Otro Telf. Contacto:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
(Si existe representante legal los datos son obligatorios)					
NIF	<input type="checkbox"/>	NIE	<input type="checkbox"/>	Número de documento:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>	2º Apellido:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>				
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Otro Telf. Contacto:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>				
Las comunicaciones que deriven de esta solicitud se realizarán con el representante legal, o en su caso con el que ostente el poder para presentar la solicitud telemática.					

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Programas de Empleo, con la finalidad de gestionar las subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@iccm.es.



D. G. de Programas de Empleo
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

DATOS DE LA SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA

1. Sexo: Hombre Mujer

2. D.N.I./N.I.E.: Fecha de Nacimiento:

3. Nombre: 1º Apellido 2º apellido

4. Fecha de inscripción como demandante de empleo (en su caso):

5. Datos del contrato de trabajo:

Contrato indefinido. Contrato indefinido por transformación.
 Contrato temporal F.E. Contrato formativo.
 Contrato de duración determinada del art. 15 del E.T.

Fecha de inicio del contrato: Fecha fin de contrato:

6. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):

Localidad: Código Postal: Provincia:

7. Tipo de jornada: T.C. T.P. Indicar % :

8. Discapacidad: Porcentaje % :

Tipo de discapacidad: F P S Invalidez

9. Ayudas destinadas a:

Adaptación del puesto de trabajo.
 Dotación de equipos de protección personal.

Descripción de la adaptación del puesto de trabajo o/y de la dotación de los equipos de protección personal:

10. Datos de facturación de quien presta el servicio:

Persona física o jurídica:

N.I.F.

Domicilio (calle y nº):

Localidad: Código Postal: Provincia:

Nº Factura	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago	Modo de pago

DATOS DE LA EMPRESA

(Si la ayuda la solicita el trabajador)

Razón Social:

N.I.F.:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Otro Telf. Contacto: Correo electrónico:

Autorizo a la Administración a la notificación por medios electrónicos a través de la plataforma de notificaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



D. G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO (A rellenar si el contrato es temporal o formativo)	
1.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: <input style="width: 90%;" type="text"/>
2.	TAREAS A REALIZAR: <input style="width: 90%;" type="text"/>
3.	POSICIÓN FÍSICA DEL TRABAJADOR: <input style="width: 90%;" type="text"/>
4.	ESFUERZO A REALIZAR: Intenso <input type="checkbox"/> Moderado <input type="checkbox"/> Suave <input type="checkbox"/> Sedentario <input type="checkbox"/> Es necesaria la deambulaci3n prolongada: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Se realiza en zonas elevadas: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Es necesario el uso de elementos de seguridad: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, est1n instalados: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PUESTO DE TRABAJO	
1.	HERRAMIENTAS A UTILIZAR: <input style="width: 90%;" type="text"/>
2.	MÁQUINAS A UTILIZAR: <input style="width: 90%;" type="text"/> Llevan avisadores acústicos: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Llevan avisadores luminosos: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3.	MATERIAL FUNGIBLE: <input style="width: 90%;" type="text"/>
4.	VEHÍCULOS A UTILIZAR: <input style="width: 90%;" type="text"/> Est1n adaptados: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Es necesario su adaptaci3n: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

ACREDITACI3N DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO																	
1. Declaraci3n responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones P1blicas																	
<input type="checkbox"/>	Declaraci3n responsable de que no se han solicitado a las Administraciones P1blicas o entes p1blicos o privados nacionales, de la Uni3n Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma actividad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deber1 cumplimentar los siguientes datos:																
	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%; border: 1px solid black; padding: 2px;">Fecha de solicitud o</th> <th style="width: 25%; border: 1px solid black; padding: 2px;">Importe de la</th> <th style="width: 25%; border: 1px solid black; padding: 2px;">Estado de la</th> <th style="width: 25%; border: 1px solid black; padding: 2px;">Entidad concedente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 15px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 15px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 15px;"></td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de solicitud o	Importe de la	Estado de la	Entidad concedente												
Fecha de solicitud o	Importe de la	Estado de la	Entidad concedente														
<input type="checkbox"/>	Declaraci3n responsable de que las ayudas concedidas no podr1n, en concurrencia con otras ayudas p1blicas para la misma finalidad, superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.																



D. G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

2. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Declaración responsable de que el puesto de trabajo adaptado desarrolle su actividad laboral en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Declaración responsable de no concurrir ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, disponen de un plan de prevención de riesgos laborales (No se cumplimentará si fuera el solicitante el trabajador).
- Declaración responsable de no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- Declaración responsable del compromiso de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Declaración responsable de mantener durante 12 meses el destino de los bienes subvencionados, tiempo que está obligado a mantener el puesto de trabajo a cuya adaptación aquellos bienes sirven. (No se cumplimentará si fuera el solicitante el trabajador).
- Declaración responsable del compromiso de cumplir el resto de obligaciones que contempla el Decreto por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.
- Declaración responsable del compromiso de comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Declaración responsable de proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los previstos específicamente en el Decreto por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.
- Declaración responsable de que en el contrato subvencionado no concurren las circunstancias previstas por el artículo 5.1 del Decreto por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.
- Declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Programas de Empleo.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



D. G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. Irlanda, 14 – 45071 TOLEDO

AUTORIZACIÓN EXPRESA

1. **AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO:** La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.
- SI** **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

- Documento
- Documento
- Documento

SI **NO:** Los siguientes datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración Regional:

- Documento presentado con fecha ante la unidad
de la Consejería
- Documento presentado con fecha ante la unidad
de la Consejería
- Documento presentado con fecha ante la unidad
de la Consejería

Todo ello, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en su caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. **AUTORIZA** **SI** **NO** el uso por parte de la Dirección General competente en materia de Empleo, de la dirección de correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Número de Identificación Fiscal (NIF) y documentación acreditativa del apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante (en su caso).
- La acreditación del grado de discapacidad, mediante la aportación de la documentación a la que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.
- Factura de la adaptación del puesto de trabajo, o de la dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales, o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo a la persona con discapacidad contratada y documento acreditativo del pago.
- Autorización del trabajador, para cuya adaptación del puesto de trabajo se solicita la subvención, para la comprobación de sus datos laborales (Anexo III). – No será necesario cuando la solicitud se presente por el trabajador.-

En caso de no otorgar la autorización a que se hace referencia en la AUTORIZACIÓN EXPRESA anterior, deberá presentar la documentación pertinente.



D. G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. Irlanda, 14 – 45071 TOLEDO

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN				Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta														

En , a de de

Fdo.:



Castilla-La Mancha

D. G. de Programas de Empleo
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. Irlanda, 14 – 45071 TOLEDO

**-ANEXO III-
 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FAVORECER Y FOMENTAR LA CONTRATACIÓN
 INDEFINIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO
 DE TRABAJO DE CASTILLA-LA MANCHA**

AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR

Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>	2º Apellido:	<input type="text"/>
D.N.I.:	<input type="text"/>				
Domicilio:	<input type="text"/>				
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>

- El trabajador autoriza a la Dirección General de Programas de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo a examinar sus datos laborales para comprobar los requisitos establecidos en el Decreto por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha, para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda solicitada por su contratación. (Marcar con una cruz si autoriza).

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

En , a de de

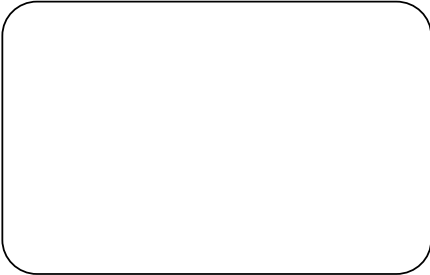
Fdo.: El/La trabajador/a

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Programas de Empleo, con la finalidad de gestionar las subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@iccm.es.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.



D. G. de Programas de Empleo
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



Código SIACI Genérico
 SK7E

**-ANEXO IV-
 APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO Nº 030532, TRÁMITE SK2D
 COMUNICACIÓN DEL CAMBIO DE TITULARIDAD EN LOS INCENTIVOS DESTINADOS A FOMENTAR LA
 CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO DE
 CASTILLA-LA MANCHA.**

DATOS DE LA ENTIDAD CESIONARIA			
Razón social:	<input type="text"/>		
N.I.F./N.I.E.:	<input type="text"/>		
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>
		2º Apellido:	<input type="text"/>
N.I.F./N.I.E.:	<input type="text"/>		

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN (CEDENTE)	
Razón social:	<input type="text"/>
N.I.F./N.I.E.:	<input type="text"/>

La empresa cesionaria aporta:

- 1. Declaración responsable:**
 - De que es conocedor/a de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, comprometiéndose al mantenimiento de los contratos objeto de la ayuda por el tiempo restante para cumplir el mínimo exigido en el Decreto por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.
- 2. Autorización expresa:**

Autoriza a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

 - SI NO: Los acreditativos de identidad.
 - SI NO: La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.
- 3. Documentación:**
 - Fotocopia de DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal.
 - Si el solicitante es persona jurídica fotocopia del NIF de la entidad.
 - Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente.
 - Cambio de cuenta de cotización del trabajador realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá producirse sin solución de continuidad respecto a la baja en la empresa cedente.
 - Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma, siempre que no se autorice a consultar sus datos.
 - Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiere la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales, u otros).

En , a de de

Fdo.: